



AUTO No. **1238** DE 2017
(04 de diciembre)

“POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00620 del 09 de abril de 2015 se impuso una medida preventiva al establecimiento MATADERO JG de propiedad del señor JUAN ZULETA, identificado con C.C. No. 70.108, consistente en la suspensión de las actividades de faenado de ganado vacuno realizado en dicho establecimiento, por las razones de que da cuenta el citado acto administrativo.

Que mediante Auto No. 596 del 18 de mayo de 2016, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del señor JUAN ZULETA, identificado con C.C. No. 70.108.255, en su condición de propietario del establecimiento “MATADERO JG”, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 596 del 18 de mayo de 2016, se le envió la respectiva citación al señor JUAN ZULETA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20163300214511 del 15 de junio de 2016 y fue recibida en el lugar de destino, tal como consta en el comprobante de entrega o guía de crédito No. 044000054341, expedido por la empresa de correos Colex.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la citación, el Auto No. 596 del 18 de mayo de 20 fue notificado por aviso al señor JUAN ZULETA, radicado No. 20163300219581 de fecha 14 de julio de 2016, tal como consta en el comprobante de entrega No. 044000057916 de fecha 21 de julio de 2016, expedido por la empresa de correos Colex.

Que mediante Auto No. 1067 del 12 de septiembre de 2016, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad formuló pliego de cargos en contra del señor JUAN ZULETA,; acto administrativo que le fue notificado personalmente el 05 de diciembre de 2016 a su apoderado debidamente constituido.

Que por medio del Auto No. 646 del 28 de julio de 2017 se abrió a pruebas el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra del señor JUAN ZULETA, teniéndose como pruebas para ser apreciadas por su valor legal en la oportunidad procesal correspondiente por CORPOGUAJIRA el Informe Técnico Radicado No. 20163300167503 de fecha 17 de mayo de 2016, rendido por los Profesionales Especializados del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo y por parte del investigado el registro fotográfico anexado al escrito de descargos Rad. ENT-2104 de fecha 14 de diciembre de 2016.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 646 del 28 de julio de 2017, se le envió la respectiva citación al señor JUAN ZULETA, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Sal-2781 del 14 de agosto de 2017 y fue recibida en el lugar de

Prec

destino el 17 de agosto de 2017, según consta en el comprobante o guía de entrega No. 1139247611, emitido por la empresa de correos Servientrega S.A.

Que el Auto No. 646 del 28 de julio de 2017 le fue notificado personalmente al señor JUAN ZULETA el 25 de agosto de 2017.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*"

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al señor JUAN ZULETA GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.108.255, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al al señor JUAN ZULETA GALLEGO.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



FANNY ESTHER MEJÍA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca
Revisó: J. Palomino